

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: SAP-S2-0001-2023

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24-03-2023

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

Síntesis de la razón de la decisión

La Sala Segunda del Tribunal Agroambiental declara IMPROBADA la demanda contenciosa interpuesta por Las Colonias Menonitas Las Piedras II y El Cerro; en consecuencia, se mantiene firme y subsistente la Resolución Suprema 26204 de 26 de diciembre de 2019; tal decisión es asumida conforme a los siguientes argumentos:

- 1.- Que, respecto a que
- 2.- Que, respecto a que
- 3.- Que, en referencia a que
- 4.- Que, respecto a la

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

CORPUS Y ANIMUS

en materia agraria a diferencia de la civil, el corpus como elemento esencial de la posesión, debe estar acreditado a través de elementos objetivos que se subsumen en los conceptos de cumplimiento de la Función Social (FS) o Función Económico Social (FES), en razón a que no podría existir posesión con simplemente acreditarse el corpus, sino también el animus o intención de poseer; en el ámbito agrario, de no acreditarse una transferencia de la posesión real y efectiva del predio a través de elementos objetivos, entre los que destacan el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias u otras de carácter productivo, conforme señala el art. 2 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; no se tiene acreditado el acto de la posesión, por lo mismo no podría hablarse de una sucesión y/o conjunción de posesiones.